

Barranquilla, Diciembre de 2024

Doctor
Miguel Hernández Meza
Secretario General
Área Metropolitana de Barranquilla

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato No. AMB 344-2024.

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del contrato de prestación de servicios No. AMB 344-2024, suscrito el NUEVE (9) de Octubre de 2024 entre MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB y REINER JOSEPH CORDOBA MENDOZA, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Que el AMB y el contratista REINER JOSEPH CORDOBA MENDOZA, suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. AMB 344- 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-59-2024-2880 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA."

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la Subsecretaria de transporte del AMBQ, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere prorrogar el contrato No. AMB 344 DE 2024, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

Modificar la cláusula séptima del contrato N°AMB-344-2024. **PLAZO DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 8 DE ENERO DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Todas las cláusulas, términos y condiciones pactados en el contrato inicial permanecerán vigentes en lo que no sean modificados expresamente en la prórroga.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Santos Callejas', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
Área Metropolitana de Barranquilla